

RESOLUCIÓN de 11 de diciembre de 2001, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la ejecución de la sentencia núm. 1.094, de 12 de junio de 2001, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

En el recurso contencioso-administrativo número 8 de 1998, promovido por la representación procesal de SECURITAS SEGURIDAD ESPAÑA, S.A. siendo demandada la Junta de Extremadura, recurso que versa sobre resolución de la Consejería de Presidencia y Trabajo, de 16 de octubre de 1997, por la que se sancionaba al recurrente con la multa de 500.000 pesetas por infracción de la normativa laboral, ha recaído sentencia firme, dictada el 12 de junio de 2001 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuidas conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO

Proceder a la ejecución del fallo de la Sentencia núm. 1.094, de 12 de junio de 2001, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, llevando a puro y debido efecto el fallo, que es del siguiente tenor literal.

“Estimando parcialmente el recurso Contencioso-Administrativo, interpuesto por el Procurador de los Tribunales Sr. Gutiérrez Lozano, en nombre y representación de la entidad mercantil “Securitas Seguridad España, S.A.”, contra la Resolución de la Consejería de Presidencia y Trabajo de la Junta de Extremadura, de fecha 16 de octubre de 1997 (Acta de Infracción 136/97), anulamos dicha Resolución, en lo relativo a la cuantía de la multa que se fija en 100.000 pesetas, por la comisión de una falta grave en su grado mínimo. Sin hacer especial pronunciamiento respecto a las costas procesales causadas”.

Mérida, a 11 de diciembre de 2001.

El Director General de Trabajo
JOSÉ L. VILLAR RODRÍGUEZ

RESOLUCIÓN de 12 de diciembre de 2001, de la Dirección General de Trabajo, por la cual se cita a las partes a Acto de Conciliación ante la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación del Servicio Territorial de Cáceres en el expediente número 2.830/2001.

EXPEDIENTE NÚM: 2.830/2001.

ACTOR: Francisco Moza Barquilla.

DEMANDADO: Constructora Social de Madroñera S.A.

Por el presente se cita al demandado mencionado, en ignorado paradero, al acto de conciliación que para conocer sobre reclamación de cantidades se celebrará en la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación, del Servicio Territorial en Cáceres, Clemente S. Ramos, s/n.

Día: 22 enero 2002.

Hora: 9,15.

Merida, a 12 de diciembre de 2001.

El Director General de Trabajo
JOSÉ LUIS VILLAR RODRÍGUEZ

RESOLUCIÓN de 18 de diciembre de 2001, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la ejecución de la sentencia núm. 255/2001, de 14 de noviembre, del Juzgado Contencioso-Administrativo nº 1 de Cáceres.

En el recurso contencioso-administrativo, procedimiento abreviado núm. 265/2001 promovido por la empresa RENFE siendo demandada la Junta de Extremadura, recurso que versa sobre resolución de la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Trabajo de 7 de agosto de 2000, por la que se sancionaba al recurrente con la multa de 250.000 ptas. por infracción de la normativa laboral, ha recaído sentencia firme, dictada el 14 de noviembre de 2001 por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 1 de Cáceres.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.